



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN N° 664-2023-CO-UNJ

Jaén, 04 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Acuerdo N° 01 de Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023, Oficio N° 1427-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, Relación de docentes investigadores en la UNJ, registrados en el RENACYT, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 50° de la citada Ley, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, según el artículo 3° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, esta Casa Superior de Estudios se cimienta, entre otros principios, sobre la base del Principio de Justo reconocimiento al mérito (literal c) y Principio de Búsqueda de la excelencia académica, científica y tecnológica en un contexto de globalización; teniéndose que, entre sus fines -conforme al artículo 4° del mismo Estatuto- se puede mencionar: a) Fortalecer y difundir la herencia científica, tecnológica, cultura y artística de la humanidad con sentido crítico y creativo; c) Realizar investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas de acuerdo a las necesidades de nuestro país;

Que, de acuerdo con el artículo 109° del Estatuto de la UNJ, los docentes de la universidad son profesionales que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad; lo cual guarda concordancia externa con el artículo 80° de la Ley Universitaria (Ley 30220);

Que, conforme al artículo 125° del mencionado Estatuto, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por año (...) Está sujeto al régimen especial que se determine en el respectivo reglamento; lo cual guarda concordancia externa con el artículo 86° de la Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 1427-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora, la información solicitada sobre docentes investigadores RENACYT y reconocimiento de docentes incorporados en el régimen especial de docente investigador en la UNJ, por haber publicado su producción intelectual en revistas indexadas en la base de datos SCOPUS;





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 664-2023-CO-UNJ

Jaén, 04 de diciembre de 2023

Que, en ese contexto, a través de los documentos del visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, reconocer a los docentes renacyt y a los docentes incorporados en el régimen especial de docente investigador en la UNJ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR a los docentes Renacyt y a los docentes incorporados en el régimen especial del docente investigador en la Universidad Nacional de Jaén, por su ardua labor en la producción científica e intelectual en revistas indexadas, conforme al siguiente detalle:

DOCENTES INVESTIGADORES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN REGISTRADOS EN RENACYT				
DOCENTES INVESTIGADORES		INVESTIGADOR RENACYT		
N°	Nombres y Apellidos	Cód. Renacyt	NIVEL	Fecha de Registro
1	HUBERT LUZDEMIO ARTEAGA MIÑANO	P0004253	IV	25/11/2022
2	ALEXANDER HUAMAN MERA	P0158366	VI	18/01/2023
3	ERNESTO HERNANDEZ MARTINEZ	P0017084	V	29/12/2022
4	JOSE LUIS MARCELO PEÑA	P0002261	III	26/04/2023
5	MANUEL EMILIO MILLA PINO	P0098748	III	30/09/2022
6	HENRY OSWALDO PINEDO NAVA	P0098762	VI	22/07/2022
7	LENIN QUIÑONES HUATANGARI	P0026228	III	15/02/2023
8	JUAN DARIO RIOS MERA	P0046996	III	29/11/2022
9	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ SOVERO	P0056544	VII	21/06/2022
10	ANNICK ESTEFANY HUACCHA CASTILLO	P0139207	V	15/02/2023
11	YURIKO SUMIYO MURILLO DOMEN	P0180829	VII	29/05/2023
12	CINTHYA YANINA SANTA CRUZ LÓPEZ	P0045063	VI	17/08/2022
13	EDWIN CARLOS LENIN FÉLIX POICÓN	P0131754	VII	13/07/2022
14	CANDY LISBETH OCAÑA ZÚÑIGA	P0017871	VI	20/11/2023
15	MARIA ALINA CUEVA RIOS	P0003490	VI	27/04/2023
16	HANS HIMBLER MINCHAN VELAYARCE	P0088888	VII	29/05/2023
17	FRANK FERNANDEZ ROSILLO	P0181637	VII	2/06/2023
18	JAMES TIRADO LARA	P0101877	VII	6/07/2023
19	LUIS ARTURO GIL RAMIREZ	P0082093	VII	22/08/2023
20	BILLY ALEXIS CAYATOPA CALDERON	P0099890	VII	20/11/2023
21	JOSE LUIS PIEDRA TINEO	P0032048	VII	20/11/2023
22	NICANOR ALVARADO CARRASCO	P0176600	VII	3/04/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Juan De Dios Larico Paco  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Jean Eyere Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL